

San Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de mayo del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: **T.Y.L. C/ M.G.J.A. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR, BA-01058-F-2025, .-**

RESULTA:

Que en fecha 07.05.25 se presenta la Sra. T.Y.L. DNI 3. con el patrocinio letrado de las Dras. Andrea Alberto y Laura Freccero a fin de petitionar la autorización de viaje al exterior del niño M.T.E.A. DNI N° 5., sin permiso de radicación y hasta la mayoría de edad.-

Que atento la dificultad para notificar la demanda, atento que el progenitor se encuentra detenido en el país de Colombia, en fecha 13.03.26 la actora solicita la autorización de viaje con destino específico a la ciudad de Sargento Aldea, República de Chile, desde el día 11.05.2026 hasta el día 16.05.2026 inclusive, con destino recreacional y sin permiso de radicación.-

Que en fecha 24.04.26 la Defensoría de Menores e Incapaces, presta conformidad a la autorización de viaje, en los términos solicitados.-

Y CONSIDERANDO:

Que el interés superior de los niños debe tenerse como norte en estos procesos. Que es indudable que el esparcimiento, las vacaciones, los viajes, etc, propenden a un mejor y mayor desarrollo integral de los niños, principios todos avalados y consagrados por las normas nacionales y tratados internacionales de jerarquía constitucional.-

Por otra parte, el artículo 709 del Código Civil y Comercial establece expresamente el "Principio de oficiosidad", así expresa: "En los procesos de familia el impulso procesal está a cargo del juez, quien puede ordenar pruebas oficiosamente". En ese orden de ideas, una conflicto entre adultos o la falta de acuerdo, no puede tener preeminencia frente a los derechos de los niños a quienes, en función del concepto de autonomía progresiva, debe garantizárseles el ejercicio de sus derechos. Por ello, habré de hacer lugar a la demanda interpuesta y en mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Autorizar la salida al exterior, del niño M.T.E.A. DNI N° 5. para que viaje en compañía de su progenitora, la Sra. T.Y.L. DNI 3., con destino vacacional al vecino país de Chile, desde el día 11.05.26 hasta el día 16.05.26 inclusive.-

II) La presente autorización se extiende SIN PERMISO DE RADICACIÓN.-

III) Expídase copia certificada y testimonio de la presente para la salida al exterior. De corresponder, líbrese oficio a la Dirección Nacional de Migraciones a fin de que tome

conocimiento de la presente resolución.-

IV) Regístrese, protocolícese, y notifíquese en los términos del Art. 120 del CPCRN

LAURA CLOBAZ

Jueza